

el pase de todos aquellos alumnos que solicite por esta la Dirección de la "Escuela Auxiliar Mixta". -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Archívese en el Departamento de Didáctica e Higiene Escolar, Inspección Médica y demás dependencias técnicas y administrativas de la Repartición. -

Fdo. - B. Rodríguez Jáuregui. -
B. Carrani. -

38.093. 8/930. Juicio de, Agosto 12 de 1930. -

Circular

N.º 405. -

Se trata a lo resuelto por el 26. Consejo, en sesión del 6 de Febrero p.p.s. (Exp. 3462-3/930), creando la Sanidad Escolar, sobre la base de la actual Inspección Médica Escolar y el Grupo Odontológico Escolar y lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma resolución autorizando a la Presidencia para reglamentar la organización y funcionamiento de ese organismo.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

- 1.º - Encomendar al Dr. José Landa proyección la reglamentación y organización de la Sanidad Escolar, de acuerdo a lo resuelto por el 26. Consejo en su sesión del 6 de Febrero p.p.s.
- 2.º - Disponer que por los Departamentos

de Hacienda y de Didáctica e Higiene Escolar se proporcionen al Dr. Landa los elementos de juicio, antecedentes y demás datos que considere necesarios para el mejor desempeño del cometido que se le confiere por el artículo 1°.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en los Departamentos de Hacienda y de Didáctica e Higiene Escolar, Inspección Médica y Cuerpo Odontológico Escolar, Dirección de Personal, Contaduría y vuela.

Fdo. - H. Rodríguez Jauriqui.

H. Carrani.

38.318.

1/930 Buenos Aires, Agosto 13 de 1930.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1°.- Crear el curso de Edonciudad Comercial en el Instituto Félix-F. Gervascini.

2°.- Probar los programas preparados por la Dirección del Instituto, a que se ajustará la enseñanza en el referido curso.

3°.- Establecer para ingresar al mismo las siguientes condiciones: Certificado de haber aprobado el sexto grado de estudios y una edad mínima de 12 y máxima de 16 años.

Comuníquese por circular, insértese

Circular N°.

412.